



Resolución Jefatural

Breña, 04 de Julio del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000127-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTOS:

Con Memorando N° 006511-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, la Hoja de Elevación N° 00316-2024-JZ2PIU-MIGRACIONES e INFORME N° 00480-2024-JZ2PIU-MIGRACIONES de Alberca Campos Claudia Anahí, el Memorando N° 02499-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2324-2024-OAF-MIGRACIONES de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000726-2024-UCT-MIGRACIONES de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorando N° 006511-2024-DIROP-MIGRACIONES (28JUN2024), la Dirección de Operaciones, en atención a la Hoja de Elevación N° 00316-2024-JZ2PIU-MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Piura, solicita el reembolso por concepto de pasajes y viáticos a favor de Alberca Campos Claudia Anahí, en atención al Informe N° 000480-2024-JZ2PIU-MIGRACIONES (20JUN2024), debido a que, con fecha 18 de junio se llevó a cabo la comisión de servicios al puesto de control fronterizo La tina (Suyo – Ayabaca), por motivo de visita de supervisión inopinada, solicitando el reembolso de los mismos según detalle:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | LUGAR | PERIODO | PASAJE | VIATICOS | TOTAL |
|--------|------------------------------|-------------|-----------|--------|----------|--------|
| 1 | ALBERCA CAMPOS CLAUDIA ANAHI | PCF LA TINA | 18-Jun-24 | 160.00 | 80.00 | 240.00 |
| TOTAL: | | | | 160.00 | 80.00 | 240.00 |

Que, además, la Directiva S03.OAF.DI.002 "Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios"-Versión 2, aprobada por Resolución de Gerencia N° 000075-2024-GGMIGRACIONES, establece en su numeral 7.8, que, es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios ante la Oficina de Administración y Finanzas, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el jefe de área, que indique la situación contingente que originó el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Contabilidad y Tesorería ramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente, Los reembolsos solo pueden tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal;

Que, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 002499-2024-OPP-MIGRACIONES (28JUN2024), en atención al Memorando N° 2324-2024-OAF-MIGRACIONES (26JUN2024), aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N°1096-2024, por la suma total de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles) para atención de viáticos y pasajes a favor del personal de la Jefatura Zonal de Piura, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la



Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, meta y clasificador presupuestarios que se indican en dicha certificación.

Que, mediante Informe N° 000726-2024-UCT-MIGRACIONES del 11 de junio 2024, la Unidad de Contabilidad y Tesorería informa que el reembolso por concepto de pasajes y viáticos a favor del personal de la Jefatura Zonal de Piura, es por el importe total de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 Soles), señalando que los comprobantes de pago que forman parte del informe de solicitud de reembolso se encuentran conforme a los parámetros establecidos en el reglamento de comprobantes de pago de la SUNAT;

Que, en el numeral 17.3, del artículo 17°, del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, se establece que la autorización del gasto devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, en el artículo 8° de la precitada directiva, se señala cuáles son los documentos con los que sustenta la fase del gasto devengado, incluyéndose dentro de ellos, otros documentos que apruebe la Dirección General del Tesoro Público;

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2°, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por concepto de pasajes y viáticos a favor de Alberca Campos Claudia Anahí, personal de la Jefatura Zonal de Piura de la Superintendencia Nacional de Migraciones- MIGRACIONES;

Con el visado del Jefe Zonal de Piura, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1 y modificatorias; la Directiva Interna N° S03.OAF.DI.002-2021/MIGRACIONES; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 153-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de pasajes / viáticos por el importe de S/. 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 Soles) a favor del personal de la Jefatura Zonal de Piura, debido a que, con fecha 18 de junio se llevó a cabo la comisión de servicios al puesto de control fronterizo La tina (Suyo –



Firmado digitalmente por
CORNEJO MADRID Jefferson
Lafallet FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2024 15:05:34 -05:00



Firmado digitalmente por YACTAYO
CANDELA Elizabeth Maria FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2024 16:19:10 -05:00

Ayabaca), por motivo de visita de supervisión inopinada, solicitando el reembolso de los mismos según detalle:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | LUGAR | PERIODO | PASAJE | VIATICOS | TOTAL |
|--------|------------------------------|-------------|-----------|--------|----------|--------|
| 1 | ALBERCA CAMPOS CLAUDIA ANAHI | PCF LA TINA | 18-Jun-24 | 160.00 | 80.00 | 240.00 |
| TOTAL: | | | | 160.00 | 80.00 | 240.00 |

Artículo 2°. – **EL EGRESO** que se autoriza será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según el detalle siguiente:

| CCP | FTE. FTO. | CLASIFICADOR | META | TOTAL |
|--------|-----------|--------------|------|--------|
| 7 | RO | 23.21.21 | 46 | 160.00 |
| 7 | RO | 23.21.22 | 46 | 80.00 |
| TOTAL: | | | | 240.00 |

Artículo 3°. – **DISPONER** que los responsables de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

ABDIAS CAHUANA CACEDA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por CORNEJO MADRID Jefferson
Lafallet FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.07.2024 15:05:34 -05:00



Firmado digitalmente por YACTAYO CANDELA Elizabeth María FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.07.2024 16:19:10 -05:00